

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 26 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.—Imaginaria.—El Sr. Coronel T. C. D. Felix Latorre.  
Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, n.º 7. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.  
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Pulido y Arroyo, Magistrado de la Real Audiencia, solicita pasaporte para la Península en compañía de su Sra. D.a Clara Martinez y dos hijas de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Rufino Martin Vesga, Médico titular de la Pampanga que pasa á la Península en uso de licencia por enfermo, solicita pasaporte. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Antonio Enriquez y Sequera, Jefe de Administracion, cesante, solicita pasaporte para la Península, en compañía de sus cinco hijos menores de edad y una criada llamada Paulina, natural de China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Eduardo Guerrero y Scarnictia, Consejero de lo contencioso del Consejo de Administracion, solicita pasaporte para la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Antonio Mas y Ortiz, Ayudante 2.º de Obras públicas que pasa á la Península en uso de licencia por enfermo, solicita pasaporte. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. A. C. Fleming, súbdito británico, solicita pasaporte para Singapore á favor de su criado Carlos Agtunara, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D.a Lucia Medina de Alvarez, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo de menor edad D. José Alvarez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

Vicente Corpus, natural de Calasiao provincia de Pangasinan, solicita pasaporte para pasar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Gerónimo Romero y Romero, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Francisco Gutierrez, español peninsular y avecinado en el distrito de Iloilo, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D.a Micéla Escudero, viuda de Jareño, solicita pasaporte para pasar á China en compañía de sus dos hijas de menor edad llamadas D.a Consuelo y D.a Caridad y del criado chino Lorenzo Du. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chu Punco.	9694	Co Jueco.	21376
Chua Quico.	8620	Chua Piaco.	13927
Leo Yengco.	9249	Tan Anqui.	13589
Chin Chianco.	27703	Lim Liengco.	8849
Sy Siengco.	4234	Chua Chongco;	13302
Chung Chico.	1291	Tan Sico.	1148
Chua Tanco.	2209	Sy Tayco.	10659
Ong Cungco.	833	Ong Quiaco.	20753
Ong Licco.	24767	Chua Caoco.	7118
Ching Chiongco.	4745	Ty Sunco.	17157
Chua Quico.	20095	Dy Chiongco.	15211
Chua Caoco.	9536	Chua Gaoco.	28318
Chung Liengco.	12057	Lim Suanco.	16584
Chung Toco.	27594	Tan Leo.	2739
Tin Piaco.	2482	Yu Jiengco.	2391
Ching Ygo.	27706	Quieng Quico.	7774
Chua Yenglin.	29468	Dy Quico.	1529
Go Yeeco.	23907	Tan Chiemeo.	2309
Ang Utco.	22435	Yu Quinquin.	22942
Yn Guiocan.	9689	Tan Chincio.	21380
Chung Lun.	7771	Vy Siaco.	17372
Tin Chongco.	15196	Tan Ajong.	21016
Go Soco.	23257	Lim Ytiec.	18603
Dy Siengco.	10853	Tan Suntieng.	26268
So Quintieng.	16869	Su Tiaoco.	24984
Tan Suico.	24254	Ong Yengco.	21983
Ching Chincio.	27707	Dy Apia.	17550
Go Tunco.	26946	Lim Gucco.	12847
Sy Cuaco.	15750	Sy Tiapco.	4507
Beng Oco.	24892	Tan Poco.	18124
Dy Juco.	27668	Cong Chuanco.	2395
So Liapco.	26336	Chung Cuaco.	22682

Quieng Sioco. 227 Batangas.  
Ong Javi. 56 Laguna.  
Tan Quiatco. 302 Cagayan.  
Ong Quinco. Davao.  
Tan Tiongco. 234 Zamboanga.  
Go Siengco. 36 id.  
Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Se trasfiere al día 16 de Abril próximo á las diez de su mañana, la subasta simultánea anunciada para el 26 del actual, para la venta de los Almacenes de Lal-ló en la provincia de Cagayan y de Ilagan en la Isabela. Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente, se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Marzo de 1883.—Guardia.

### REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el miércoles 28 del actual, á las ocho y media de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de varios asuntos de sumo interés. Manila 21 de Marzo de 1883.—El Sócio Secretario accidental, Arturo de Malibrán. 4

### TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda Pública de estas Islas. Hace saber: Que en 8 de Mayo y 16 de Junio de año próximo pasado se espidieron respectivamente por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor del Pagador de clases pasivas de esta Tesorería general por valor la 1.a de ps. 44.23 y la 2.a de ps. 180 ingresados en la misma en el concepto de Depósitos sin interés como procedentes de descuentos hechos al Alcalde mayor jubilado D. Juan M. Rojas, á cuenta de los ps. 705 que deuda á D. Miguel Poilo y Herberos por quien viene representando D. Juan Perez y Andrés para su cobro; y habiéndose estraviado dichas cartas de pago, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general dispuso en acuerdo de 18 de Enero último se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de la Corte de Madrid el estravio de las cartas de pago de referencia, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlos por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicacion del 1.er anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nulo y de ningun valor los documentos de que se tratan. Manila 20 de Marzo de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

3.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1883.  
CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA  
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Marzo de 1883, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devoluto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Sin interés.	82,692	79 7/8	4,873	04 4/8	87,565	84 3/8	414	73	87,151	44 3/8
Necesarios.	400,410	43 7/8	134,869	37	400,410	43 7/8	577	82	399,832	61 7/8
Voluntarios.	4,379	033 84 1/8	184	"	4,510	923 11 1/8	434	025 30	4,359	897 81 1/8
Provisionales para subastas.	21,860	98 1/8	"	"	22,044	98 4/8	2,110	"	19,934	98 4/8
<b>Total de los depósitos en metálico.</b>	<b>4,884,018</b>	<b>06 3/8</b>	<b>486,926</b>	<b>31 4/8</b>	<b>5,020,944</b>	<b>37 7/8</b>	<b>454,127</b>	<b>85</b>	<b>4,836,816</b>	<b>52 7/8</b>
DEPÓSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	220,491	68	"	"	220,491	68	"	"	220,491	68
Provisionales para subastas.	100	"	"	"	100	"	"	"	100	"
<b>Total de los depósitos en efectos.</b>	<b>220,591</b>	<b>68</b>			<b>220,591</b>	<b>68</b>			<b>220,591</b>	<b>68</b>

Manila 24 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan Pacheco.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello 3\* y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan.

**Condiciones facultativas.**

1.a Las obras que hay que construir son las siguientes: Demolicion del pantalan que hoy existe; construyéndose uno de 10 m. largo por 2 m. ancho; colocando una escala en su frente hasta buscar la baja mar; construir un par de puertas para la cocina, rehacer los fogones de la misma escogiendo interior y exteriormente los desechados; revocando toda la parte de la cubierta y encalando interior y exteriormente.

Pañol de pólvora. Reemplazar cuatro tablas del piso, colocar 4 aldabilla de cobre en la ventana, levantar y enmacizar los puntos giratorios de las puertas de entrada, colocándole 2 pasadores de cobre: revocar toda la parte de la cubierta: arreglar el conductor del para-rayo encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca del mismo.

Pañol de Granadas. Derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverlo á levantar de nuevo, asentando bien las piedras por medio de cal fina sin que haya cuñas de ninguna especie: colocar 3 tablas de quíame: relocal toda la parte de su cubierta: recorrer las puertas y ventanas y una tabla en el piso, encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca.

Pañol de artificios. Derribar el muro de pared que cae sobre la puerta volviéndolo á levantar, asentándose bien la piedra sin necesidad de acuñarla

Cuarto del sargento. Construir dos puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera.

Cuartel de la fuerza. Recorrer todas sus puertas y ventanas colocándole una cerradura en la puerta de entrada y coger los esconchados interior y exteriormente.

2.a Todas las obras se ejecutarán con arrego al presupuesto que unido se acompaña.

3.a Los materiales empleados en la construccion y serán de las clases expresadas en el citado presupuesto y se reconocerá previamente por la persona encargada de la inspeccion de la obra para asegurarse que satisfacen á las condiciones exigidas por las contratas hoy vigentes en el Arsenal.

4.a Las obras deberán empezarse dentro de los treinta dias siguientes al en que se adjudique la contrata, debiendo tener con diez dias anticipados los materiales que son necesarios para el reconocimiento de la Junta facultativa.

5.a Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr. Comandante de Ingenieros, ó de la persona en quien delegue

6.a Las obras se terminarán en el plazo de tres meses y medio á contar desde el dia en que se empiecen.

7.a El precio tipo para la subasta será de mil doscientos veintiocho pesos veintitres céntimos.

**Condiciones administrativas.**

8.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

9.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador, un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de sesenta y un pesos cuarenta y un céntimos.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

11. El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento veintidos pesos ochenta y dos céntimos en la espresada Tesorería Central en metálico, ó bonos, ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

12. El contratista se obliga á verificar toda las obras mencionadas en las condiciones 1.a y 2.a y bajo la inspeccion que marca la 5.a, y las cuales deberá dar principio á los treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y á darlas por terminados en el plazo de tres meses y medio de haberse empezado.

13. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si trascurridos diez dias no las hubiere principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exeso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

14. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 12.a, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no se terminaren en los veinte dias sucesivos podrá rescindirse el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicio

que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1882 y artículo 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1883.

15. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se espresen si son de recibo, ó detallando en caso contrario las fallas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion, en el plazo señalado supone la renuncia de su derecho.

16. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el unido presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello, se hará por administracion y por cuenta de su fianza.

17. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condicion 15, se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

18. Serán de cuenta del remanente con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1566 los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuacios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remanente así como por el testimonio de la misma.

19. El documento que justifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los cuatro dias al de la adjudicacion.

20. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1859, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.—Arsenal de Cavite 10 de Marzo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

**MÓDELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para la que se halla competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la Gaceta de Manila núm... de fecha... para la subasta de las obras que han de verificarse en los Almacenes de pólvora de Binacayan, se compromete á llevarlas á efecto, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) todo en letra.

Fecha y firma

Es copia, Vila.

Detall de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que son necesarios para las obras que se necesitan en los Almacenes de polvorin de Binacayan, segun decreto de la Comandancia general del Apostadero de 17 de Febrero de 1883.

Pantalan.—Construir uno de diez metros largo por dos de ancho con su escala correspondiente por hallarse en mal estado el que existe en la actualidad.

Materiales.	Pesos ftes.
8 Arbolillos de 4 m largo 20 de diámetro á 40 ps. uno.	320'00
4'052 M.s de guijo en 12 tablas de 8'00x0'30x0'04 para el entable del piso á ps. 39 m.s.	41'02
1'000 Id. de id. en piezas para durmientes, solera, y guardavaso á 25 ps. id.	25'00
0'420 Id. de molave en 3 tablas de 8'00x0'35x0'05 para la escala á 44 ps. id.	18'88
6'000 Kilogramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm. á 0'25 kg.	1'50
8'000 Id. de id. de id. de 186 á 253 id. á 0'23 ps. id.	2'00
Suma de materiales.	408'00
Jornales.	140'50
Suma.	548'50

Cocina.—Construir un par de puertas para la misma, recorrer la puerta y cerradura, pintar las puertas y ventanas, arreglar los fogones, coger varios esconchados, en calar interior y exteriormente, revocar toda la parte de su cubierta, y hacer dos pasadores de cobre.

Materiales.	Pes. fuertes.
0'240 M.s de guijo en dos tablas de 8'00x0'30x0'05 para dos pares de puertas y ventanas á 39 pesos m.s.	9'36
600 Conchas para id. á 25 ps. por ciento.	1'50
8 Bisagras de laton de 85 á 90 mjm. para id. á 0'65 ps. una.	5'20
80 Tornillos de id. de rosca para madera de 24 á 35 id. para id. á 0'60 ps. id.	0'80
2 Pasadores de id. á 0'60 ps. id.	1'20
600 Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'10 pesos kg.	3'66
5 Id. de aceite de linaza á 0'20 ps. lit.	1'00
1'500 Id. de id. de China á 0'30 ps. id.	0'45
2'500 Id. de aguarrás á 0'30 ps. id.	0'75
34 Kilogramos de albayalde ó pintura blanco en pasta á 0'20 ps. id.	6'80

2 Kilogramos de yeso blanco ó mate á 0'05.	0'40
0'100 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50.	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50	0'02
2 Id. de cobre en cabilla de 12 á 14 á ps 0'90.	1'80
Suma de materiales.	32'69
Jornales.	49'65
Suma.	82'34

Pañol de pólvora.—Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar los puntos de bronce de las puertas de entrada volviéndolos á colocar de nuevo, colocar dos pasadores de cobre, coger varios esconchados en calar interior y exteriormente, tanto el Almacén como la cerca, pintar las puertas y ventanas con dos manos de aplomado, recorrer toda la cubierta de teja, asegurar el para-rayo en el pozo, y hacer un aldabilla de cobre.

Materiales.	Pes. Cént.
0'148 M.s de amuguis en 4 tablas de 8'00x0'30x0'03 para el piso á 36 ps m.s.	5'32
2'500 Kilogramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'10 ps. kilóg.	15'25
2'50 Id. de cemento Portland á 6 ps. p $\infty$	15'00
1 Id. de clavo de hierro de 70 á 116 mjm. á 0'25 kilóg.	0'25
1 Aldabilla de cobre en.	0'29
2 Pasadores de id. á 0'40 pesos.	0'80
4 Litros de aceite de linaza á 0'20 lit.	0'80
1 Id. de id. de China á 0'30 id.	0'30
1 Id. de aguarrás á 0'30 id.	0'30
23 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kg.	4'60
2 Id. de yeso blanco ó mate á 0'05 id.	0'10
0'100 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'05 id.	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50 id.	0'02
0'500 Id. de cobre en cabilla de 12 á 14 á 0'90 id.	0'45
Suma de materiales.	43'53
Jornales.	48'00
Suma.	91'53

Pañol de Granadas.—Colocar tres tablas del saquízame, derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverla á levantar de nuevo, revocar toda la parte de teja, encolar interior y exteriormente colocar una tabla en el piso y pintar las puertas y ventanas con dos manos.

Materiales.	Pesos ftes.
0'105 M.s de tanguile en tablas de 8'00x0'30x0'04 para el saquízame á 36 ps. m.s.	3'78
1 Id. de piedra de sillería á 6 ps. id.	6'00
3'500 Kilogramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'10 ps. kilóg.	21'35
350 Id. de cemento Portland á 6 ps. p $\infty$	21'00
1 Id. de puntillas de paris de 20 á 50 mjm á 0'45 ps. kilóg.	0'45
4 Litros de aceite de linaza á 0'20 ps. litros	0'80
1 Id. de id. de China á 0'30 id.	0'30
1 Id. de aguarrás á 0'30 id.	0'30
23 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kilóg.	4'60
1 Id. de yeso blanco ó mate en.	0'05
0'100 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50.	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50.	0'02
Suma de materiales.	58'70
Jornales.	123'30
Suma.	182'00

Pañol de artificios.—Derribar el muro del pared que dá á la puerta de entrada y volverlo á levantar de nuevo, recorrer toda la cubierta de teja, encolar interior y exteriormente, y pintar sus puertas y ventanas.

Materiales.	Pesos ftes.
1'000 M.s de piedra de sillería á 6 ps. mjm.s.	6'00
3'500 Kilogramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'10 kgs.	21'35
350 Id. de cemento de Portland á 6 ps. p $\infty$	21'00
1'008 M.s de amuguis en 14 tablas de 8'00x0'30x0'03 para el piso á 36 m.s.	36'28
2 Kilogramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm á 0'25 kgs.	0'50
4 Litros de aceite de linaza á 0'20 ps. litros.	0'80
1 Id. de id. de China en.	0'30
1 Id. de aguarrás en	0'30
23 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kgs.	4'60
2 Id. de yeso blanco ó mate á 0'05 id.	0'10
0'100 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50 id.	0'02
Suma de materiales.	91'30
Jornales.	123'30
Suma.	214'60

Cuarto del Sargento.—Construir dos puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera y pintar sus puertas y ventanas.

Materiales.	Pesos ftes.
0'648 M.s de amuguis en 9 tablas de 8'00x0'30x0'03 para el piso á 36 ps. m.s.	23'32
0'353 Idem de guijo en piezas para durmientes composicion de las puertas y ventanas á 25 ps. id.	8'80
1 Cerradura de laton pestillera con llave á 0'80 ps. una.	0'80
6 Kilogramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm 0'25 ps. kg.	1'50
100 Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'10 kg.	0'61
6 Idem de aceite de linaza á 0'20 L.	1'20
1 Idem de id. de China á 0'30 id.	0'30
2 Idem de aguarrás á 0'30 id.	0'60
35 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kg.	7'00
2 Kilogramos de yeso blanco ó mate á 0'05 id.	0'10

0*100	Idem de azul de Prusia en polvo á 0*50 id.	0*05
0*050	Idem de litargirio á 0*50 id.	0*02
	Suma de materiales.	44*30
	Jornales.	34*00
	Suma.	78*30

Cuartel de la fuerza.—Recorrer las ventanas, puertas y toda la cubierta de la nave y encalar interior y exteriormente pintando además sus puertas y ventanas.

	Pesos ftes.	
600	Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6*10 ps. kg.	3*66
6	Idem de aceite de linaza á 0*20 L.	1*20
1	Idem de id. de China á 0*30 id.	0*30
2	Idem de agua-rás á 0*30 id.	0*60
35	Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0*20 kg.	7*00
2	Idem de yeso blanco ó mate á 0*05 id.	0*10
0*100	Idem de azul de Prusia en polvo á 0*50 id.	0*05
0*100	Idem de litargirio á 0*50 id.	0*05
	Suma de materiales.	12*96
	Jornales.	48*00
	Suma.....	30*96

RESUMEN.

Pantalan.	548*50
Cocina.	82*34
Pañol de pólvora.	91*33
Id. de granadas.	182*00
Id. de artificios.	214*60
Cuarto del sargento.	78*30
Cuartel de la fuerza.	30*96
Total.	ps 1228*23

Arsenal de Cavite 2 de Marzo de 1883.—Leoncio Lacasi — V. B.—José Pirla.—Es copia, Vila. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 31 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 3.377,082 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el año de 1883-84 que se necesitan en la Administracion Central de Impuestos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Impuestos.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de Almonedas la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año de 1883-84, las cuales se hallan arreglados á lo prescripto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858 y con sujecion á las condiciones juridico-administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1882.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya determinado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

N.º de los modelos.	Número de Ejemplares. Pliegos.	
	Ejemplares.	Pliegos.
1	Padron de castas tributarias de á 5 pliegos	77,802 389,010
2	Resúmenes del padron y liquidacion por pueblos de á 5 pliegos	4,044 20,220
3	Id. general de id. id. por provincias de á pliego.	275 275
4	Id. de diezmos de reservados del tributo por provincias de á pliego.	275 275
5	Relaciones nominales de los esceptuados del tributo por privilegio de á id.	4,044 4,044
6	Id. id. por enfermedad y pobreza de á pliego.	4,044 4,044
7	Id. id. por edad de á pliego.	4,044 4,044
8	Resúmenes generales de remonados é infieles de á pliego.	48 48
9	Cédulas personales de á 4 en pliego.	3,238,048 809,512
10	Libretas para cabezas de barangay de 32 hojas de á 1/4 pliego.	27,099 216,792
11	Estados para rezagos de 1875-76 y anteriores de á pliego.	50 50
12	Id. id. de 1876-77 y siguientes de á pliego.	50 50

13	Títulos de cabezas de barangay de á 1/2 pliego.	5,000 2,500
14	Un libro de registros para cabezas de barangay de 300 hojas de á pliego.	1 300
15	30 libros talonarios de á 200 ejemplares de recibos de servidumbre doméstica de á 1/4 id.	6,000 4,500
16	15 id. id. de á 200 id. de id. de marinería mercante de á 1/4 pliego.	3,000 750
17	7 id. id. de á 200 id. de cédulas personales de vecinos de Intramuros de á 1/4 id.	4,400 350
18	Oficios de acusos de recibos de las cuentas trimestrales de rentas públicas de provincias.	200 100
19	Presupuesto trimestral de obligaciones por premios de recaudacion por tributos y ramos anexos y contribuciones de á 1/2 pliego.	28 14
20	Id. mensual de id. por los gastos del personal y material de esta Administracion Central de á 1/2 pliego.	4,480 4,480
21	Estados de recaudacion del tributo de á pliego.	1,480 1,480
22	Id. general de id. id. comparativa de á id.	100 100
		3,377,082 1,455,483

4.a El papel que se ha de emplear será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los tres millones trescientos setenta y siete mil ochenta y dos ejemplares con un millon cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pliegos, que se subastan, deberan estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones juridico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de diez mil trescientos cincuenta y un pesos, siendo inadmisibile toda proposicion que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el 5 p<sup>o</sup> del valor que sirve de tipo, para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrar el remate, salvo empero la via contencioso administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total en que se hubiera adjudicado el remate: serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado, no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo semate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion 7.a

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá

alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general de Hacienda y ante la Junta superior de Almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta, será indispensable: 1.a Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la Ley; 2.a Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.a de las juridico-administrativas; y 3.a Que la proposicion será ajustada al modelo adjunto estendida en papel del sello 3.º

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á mejor postura, previo endose á favor de la Hacienda devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá la licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquier duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescripto en la Instruccion sobre contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 26 de Diciembre de 1882.—Manuel Cuartero.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de ..... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los ..... ejemplares de documentos con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de ..... pesos (en letra) acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de .....

Fecha y firma.

Es copia.—Miguel Torres. 1

El dia 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de la contratacion de 2236 vestuarios con destino á los confinados de los Establecimientos penales de estas Islas en todo el presente año económico, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Inspeccion general de Presidios de las Islas Filipinas.—Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Presidios de estas Islas redacta para contratar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el vestuario completo que debe darse en todo el presente año á los confinados de los Presidios dependientes de la misma.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Contratar en subasta la adquisicion de dos mil doscientos treinta y seis vestuarios con destino á los penados en los Presidios de estas Islas, compuesto cada uno de aquellos de cuatro camisas, cuatro pantalones y dos salacots; de este número se rebajará cincuenta vestuarios que deberán ser de mujer, compuesto de dos paños, dos camisas, dos sayas, dos enaguas, un tapiz y un par de chinelas.

2.a El tipo en cantidad descendente para licitar, será el de tres pesos y cuarenta y un céntimos por cada vestuario completo ó sea el juego de cuatro camisas, cuatro pantalones y dos salacots con barbiquejo de abacá por cada presidiario así como tambien el de mugeres, compuesto de las prendas designadas en el artículo anterior, entendiéndose que si se hiciese rebaja en el precio, quedará el beneficio á favor de la Real Hacienda.

3.a La subasta tendrá lugar en el dia y hora que tenga á bien señalar el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda y se recibirá el espresado número de vestuarios en dos plazos, la mitad á los 20 dias de notificado la aprobacion de la contrata, y la otra restante á los otros 20 dias, pagando al contratista el importe de cada entrega, segun el precio de remate, siempre que se haga á satisfaccion y conforme con los modelos que se hallarán de manifiesto.

4.a Si por consecuencia de nuevas entradas de penados en los Establecimientos ú otro motivo se necesitasen mayor número de vestuarios, que el previsto indistintamente de hombres ó de mugeres, el rematante tendrá el deber de

facilitarles dentro del año á los mismos precios en que se realice la contrata.

**Obligacion del contratista.**

5.a El contratista se compromete á construir el vestuario á que se refieren las condiciones 1.a y 4.a con estricta sujecion á los modelos que estarán de manifiesto durante el tiempo del anuncio en la Inspeccion general de Presidios y en el salon de la Junta de Reales Almonedas el dia de la subasta.

6.a Para licitar es requisito indispensable acreditar ante dicha Junta, haber hecho el depósito en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 381 pesos y 23 céntimos á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del total importe de la contrata.

7.a El licitador á quien se adjudique el espresado servicio, está obligado á escriturar el contrato dentro de los seis dias siguientes al en que se le haga saber esta providencia, con renuncia al beneficio de orden ó escusion para el fiador y con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1862 á ampliar el depósito que espresa la antecedente condicion hasta el 10 p<sup>o</sup> de a total cantidad á que asciende el remate, para garantir el exacto cumplimiento de este servicio.

8.a El contratista se obliga á ponerse de acuerdo con el Inspector de Presidios para que el vestuario quede lo más arreglado posible á las tallas de los presidiarios, así como para dar á los salacots los diferentes colores con que se distinguen.

9.a Será de cuenta del contratista los honorarios del sastre ó peritos que para el reconocimiento nombre la Inspeccion general de Presidios, á quien y á cuya satisfaccion ha de hacer la entrega del vestuario en los dias marcados en la condicion 3.a

**Responsabilidad que contraen los contratistas.**

10. La del inmediato pago de la multa de 250 pesos en que incurre por el retraso y falta del cumplimiento á las condiciones anteriores que deberá abonar en el papel correspondiente.

11. En el caso de no llenarse las condiciones necesarias para el otorgamiento de la escritura se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante que pagará con el importe del depósito que como garantia se exige en la condicion 7.a y con los bienes que posea, la diferencia del primero al segundo remate que se celebre y siempre que no se presente proposicion admisible para el remate, se hará por Administracion el servicio respondiendo en ambos casos el primer rematante de la diferencia ó exceso de gastos y de los perjuicios en la demora del servicio, para lo cual se le retendrá la garantia de la subasta, respondiéndole además con sus bienes si aquella no alcanzase.

12. Será de cuenta del contratista los gastos de la escritura del contrato, que deberá otorgar y facilitar á la Hacienda.

13. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en el sala de actos públicos de la antigua Aduana.

14. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados y estendidas en papel de sello 3.º, autorizándolas con su firma y con sujecion al modelo que obra á continuacion, sin cuyos requisitos de rigor no serán admitidas. Al pliego cerrado acompañarán los licitadores el documento de depósito de que trata la condicion 6.a no siendo admisibles las que carezcan de este indispensable requisito.

15. Segun vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Presidente, se dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

16. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

17. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante, que endose en el acto á favor de la Hacienda con a esplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades establecidas en la condicion 7.a

18. No se admitirán observaciones ni reclamaciones relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante la autoridad superior de Gobernacion, despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa-administrativa, establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

19. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la jurisdiccion administrativa con arreglo al artículo 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y el 4 de Julio de 1861.

Manila de Agosto de 1882.—P. O.—El Ayudante, Manuel Fermin.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe habiendo visto anunciado en la Gaceta de esta Capital núm. . . la subasta sobre la construccion del vestuario para los Presidios de estas Islas, correspondiente á un año, se compromete á facilitarle por la cantidad de . . . cada uno, con estricta sujecion á todas las condiciones y responsabilidades establecidas en el pliego respectivo formado por la Inspeccion de Presidios, de que quedo enterado.

Fecha y firma del licitador.

Es copia, M. Torres.

1

**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE ANTIQUE.**

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil en 5 del actual por jugar al monte.

**Casero.**

Leon Ozeña, 26 años, casado, labrador, natural y vecindado en Sibalom, 2 pesos de multa.

**Jugadores.**

Agustin Antonio, 27 años, casado, labrador, natural de Caritan y vecindado en Egaña, 1 peso de multa.

Sotero Ozeña, 31 id., viudo, id., natural y vecindado en Egaña, 1 id. de id.

Valentin Estioso, 32 id., casado, id., natural de Sibalom y vecindado en id., 1 id. de id.

Feliciano Juan, 27 id., viudo, cocinero, natural de S. José y vecindado en id., 1 id. de id.

Bonifacio Villavert, 27 id., casado, cochero, natural de id. y vecindado en id., 1 id. de id.

Antonio Namia, 26 id., id., id., natural y vecindado en Sibalom, 1 id. de id.

S. José de Buenavista 9 de Marzo de 1883.—Mariano R. Gil Virseda.

**Providencias judiciales.**

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor en comision de la provincia de Manila y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Ang Toco, natural de Chincan imperio de China, de veintiocho años de edad, de oficio cargador, empadronado en esta provincia, con el núm. 236; Ang Poco, natural de Chincan, casado, de treinta y cuatro años de edad, del mismo oficio; Ang Buangco, natural de Chincan, de veintiocho años de edad, del mismo oficio, empadronado con el núm. 12185, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan de la causa núm. 4566 por quebrantamiento de caucion juratoria; aperecidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 13 de Marzo de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sra., Eustaquio V. de Mendoza.

**COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

**Comision fiscal.**

D. Manuel Perez Andujar, Alférez de Infantería de Marina, auxiliar de esta Comandancia y Fiscal de una causa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los cuatro individuos desconocidos que embarcados en una banca saltaron la de Nicolás Ibañez y su hijo Francisco, vecinos de Pilar, en la mar viniendo de Orani de la provincia de Bataan, robándoles la suma de pesos 10 y 3 reales, con los remos que servian é infiriéndoles despues heridas, para que por el término de 20 dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalia Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila y Cavite, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por dichos objetos.

Manila 21 de Marzo de 1882.—Manuel Perez.

D. Félix García de Quirós, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos acompañados á falta de Escribano público en la misma, damos fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ramos y María, natural de Cebú, de 36 años de edad, soltero, lavadero, marinero cumplido, y moro Mudtajain, natural de Panigayan, en

Basilan, casado, de 36 años de edad, pescador, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de éste en la Gaceta oficial de estas islas, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal núm. 586 que contra los mismos y otros instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y caso contrario les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Zamboanga á 23 de Febrero de 1883.—Félix G. de Quirós.—Por mandado de S. S., Blás de Saava, Adriano Rodriguez.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.a instancia de esta provincia de Isla de Negros, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Esnonga, de 21 años de edad, casado con Teodora Epístola, con un hijo de tierna edad, jornalero, natural de Molo provincia de Iloilo, vecino del pueblo de Silay y tributante de la cabecera núm. 5 de Don Maximiano Aquino y sabe leer y escribir, y Alejandro Delgado, indio, soltero, jornalero, natural del pueblo de Antique provincia del mismo nombre, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda, color moreno, barba escasa, reos de la causa núm. 3696 que se sigue de oficio en este Juzgado contra los mismos por estafa, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra los mismos resultan de la citada causa, pues de hacerlo así, les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Bacolod á 28 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sra., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Pusuelo, indio, casado con hijos, labrador, de 40 años de edad, natural de Bago, y vecino de Sumag, reo de la causa núm. 3558 seguida de oficio en este Juzgado contra el mismo por homicidio, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída á la citada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 20 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sra., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Esnonga, de 21 años de edad, casado con Teodora Epístola, con un hijo de tierna edad, jornalero, natural de Molo provincia de Iloilo, vecino del pueblo de Silay, y tributante de la cabecera núm. 5 de D. Maximiano Aquino, y sabe leer y escribir, reo de la causa núm. 3695 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra el mismo resultan de la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod hoy 27 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sra., José Félix Martinez.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dán fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Villamejor, indio, natural y vecino de Talisay, viudo con hijos, empadronado en la cabecera núm. 19 de D. Sixto Pineda, de 40 años de edad, rastrillador de abacá, cabeza pasado del mismo pueblo, sabe leer y escribir, hijo de los difuntos Juan y Laurencia Sabilla, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, cara ovalada, color moreno y cuerpo regular, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 426 seguida de oficio por imprudencia temeraria; aperecido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 31 de Diciembre de 1882.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sra., Anacleto Guinto, Andrés Obaña.